

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 947

Propone incluir computadoras y tabletas entre los materiales exentos del pago del IVU durante el periodo 2 días los meses de julio y enero.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

	Estimado original			
	2027	2028	2029	2030
Efecto fiscal (Fondo General)	\$788,720	\$806,662	\$824,829	\$844,161
Efecto fiscal (Municipios)	\$75,116	\$76,825	\$78,555	\$80,396

	Estimado en apéndice			
	2027	2028	2029	2030
Efecto fiscal (Fondo General)	\$ 146,555	\$ 149,888	\$ 153,264	\$ 156,856
Efecto fiscal (Municipios)	\$ 13,958	\$ 14,275	\$ 14,597	\$ 14,939

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 947

MODIFICA UNA DISPOSICIÓN EXISTENTE		
Sí		
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO		
Impuesto sobre Ventas y Uso		
GASTO TRIBUTARIO		
Exención		
POLÍTICA PÚBLICA		
Economía/Educación		
	CONTENIDOS	
	I. Resumen Ejecutivo	2
	II. Introducción	2
	III. Descripción del Proyecto	3
	IV. Datos	4
	V. Supuestos y Metodología	5
	VI. Resultados y Proyecciones	6
	VII. Apéndice	7

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 947 (P. del S. 947)¹, que propone incluir las computadoras y tabletas de los artículos considerados materiales escolares para que puedan estar exento del pago del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) dos días durante los meses de enero y julio.

De aprobarse el P. del S. 947, la OPAL estima que los recaudos al Fondo General por concepto del cobro del IVU se reducirían por \$788,720 para el año fiscal 2027. Asimismo, los municipios percibirían una pérdida por cerca de \$75,116 para el mismo periodo producto de no cobrar el IVU correspondiente a los municipios de 1%.

Además, se incluye un apéndice en donde se evalúa el efecto fiscal de una enmienda propuesta por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico.

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe del Proyecto del Senado 947 que propone incluir computadoras y tabletas entre los materiales exentos del pago del IVU durante el periodo 2 días los meses de julio y enero. Disponible en: www.opal.pr.gov.

II. Introducción

El Informe 2026-386 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) presenta el estimado del efecto fiscal del P. del S. 947², el cual propone enmendar el inciso (c) de la Sección 4030.20 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, a los fines de incluir las computadoras y tabletas en los artículos considerados como materiales escolares eximidos del pago IVU durante dos días los meses de enero y julio.

Este Informe contiene una descripción del Proyecto, presenta los datos, los supuestos junto a la metodología y, por último, los resultados y proyecciones.

Favor continuar en la página 3.

III. Descripción del Proyecto³

El decreto de la P. del S. 947 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c)(2) de la Sección 4030.20 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 4030.20.- Exención para Libros Impresos, Uniformes y Materiales Escolares.

(a) Exención para libros impresos y libros electrónicos - Se exime del pago del impuesto sobre venta y uso a todos los libros impresos y libros electrónicos. El término “libros impresos” significa toda publicación unitaria impresa, no periódica, que se edite de una sola vez o a intervalos, en uno o varios volúmenes o fascículos de carácter científico, cultural o artístico, excluyéndose publicaciones por medios electrónicos, revistas y periódicos. El término “libro electrónico”, también conocido como libro digital o ciberlibro o “e-book”, es la versión electrónica o digital de un libro impreso. Disponiéndose que la exención aquí dispuesta aplica tanto a la compra como al alquiler de libros impresos y libros electrónicos.

(b) ...

(c) Definición. - Para propósitos de esta sección, los siguientes términos se definen como aquí se indica:

(1) Uniformes escolares. - ...

(A)...

(2) Materiales escolares, materiales escolares de arte, materiales escolares de música, materiales escolares instructivos comprados al detal, materiales escolares electrónicos tales como computadoras (“desktops”), computadoras portátiles (“laptops”), tabletas (“tablets”), y medios de almacenaje de computadora (“storage media”), incluyendo discos, discos compactos y memorias (“flash drives”).

(A) ...”

En síntesis, la legislación propuesta introduce las computadoras y tabletas como parte de los artículos exentos del pago del IVU dos días en los meses de enero y julio. Es decir, categoriza estos artículos como materiales escolares.

Favor continuar en la página 4.

³ Véase la medida del P. del S. 947, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159718/ps0947-26.docx>

Cabe destacar que, el Informe 2026-222⁴ analizó el Proyecto de la Cámara 272, según radicado, el cual propuso una legislación similar al P. del S. 947. La diferencia consiste en que el P. del S. 947 no amplía el periodo de exención del IVU. En consecuencia, el estimado contenido en este Informe difiere del previo debido a que mantiene en dos días la exención por mes considerado. No obstante, el presente Informe es una referencia directa al Informe 2026-222 con cambios menores.

IV. Datos

La legislación vigente contiene una exención en artículos escolares. El Departamento de Hacienda reporta el gasto tributario de esta exención en el Informe de Gasto Tributario del 2024.⁵ En la Tabla 1 se presenta dicho gasto para los años fiscales los años fiscales 2024-2026.

Tabla 1. Gasto Tributario de la exención de uniformes y materiales escolares
(En millones \$).

	2024	2025	2026
Gasto tributario	\$13.5	\$13.9	\$14.1

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del Informe de Gasto Tributario del Departamento de Hacienda (2024).

El Informe de Gasto Tributario más reciente compete al año fiscal 2025. Sin embargo, no se reportó información de gasto tributario de la exención de uniformes y materiales escolares.

Según el Informe de Ventas al Detal, reportado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), en julio de 2025 se reportaron \$27.9 millones, mientras en enero del mismo año fue de \$85.5 millones para el segmento de tiendas de artículos electrónicos.⁶

Favor continuar en la página 5.

⁴ Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe del Proyecto de la Cámara 272 que propone ampliar el período de exención del pago del impuesto sobre la venta y uso en la compra de uniformes y materiales escolares a dos semanas completas al año e incluir a las computadoras portátiles, tabletas y lápices o bolígrafos digitales en los artículos considerados materiales escolares. Disponible en: https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/6901396f44dc1e0e040a7708_OPAL%20Informe%202026-222_PC%20272.pdf

⁵ Departamento de Hacienda (2024). Puerto Rico Tax Expenditure Report for Tax Year 2024. Disponible en: https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/pr_tax_expenditure_report_for_tax_year_v_section_iii_d_06.28.23_f_copy_1.pdf

⁶ DDEC. (2025). Informe de Ventas al Detal en Puerto Rico. Recuperado de https://estadisticas.pr/en/inventario-de-estadisticas/ventas_al_detalle

V. Supuestos y Metodología

Para realizar el estimado del efecto fiscal de aprobarse el P. del S. 947 se utilizaron los siguientes supuestos:

- a) Para efectos de este Informe se utiliza el valor de las ventas al detal correspondientes a tiendas de artículos electrónicos. Se reconoce que dicho segmento de Infoventas considera otros artículos no relacionados con computadoras o tabletas. Sin embargo, no se cuenta con la información al nivel de detalle por artículo. En consecuencia, el estimado de efecto fiscal pudiera estar sobrestimado.
- b) Se presume que valor de las ventas al detal en los meses de enero y julio, respectivamente, se distribuyen de manera uniforme a través de cada mes.
- c) Para propósitos de simplificar el análisis, se asume que la venta de artículos electrónicos durante el mes de enero de 2026 es equivalente a las reportadas para el mes de enero 2025, ya que al momento de la publicación de este Informe esta información no había sido reportada.
- d) Relacionado con el supuesto anterior, los datos de ventas según

presentados corresponden al año fiscal 2026.

- e) Con el fin de estimar el efecto fiscal esperados para los años fiscales subsiguientes se utilizaron las tasas de crecimiento esperadas del Producto Nacional Bruto nominal para el periodo 2027-2028 proyectadas en el Plan Fiscal.⁷ Para proyectar los años fiscales 2029 y 2030 se utilizó Moody's Analytics.

El estimado de efecto fiscal del P. del S. 947 se puede expresar mediante la siguiente ecuación:

$$EF_t = IVU_T \sum_{i=1}^m \frac{v_{t,i}}{D} (d) \quad (1)$$

Donde EF_t representa el efecto fiscal en el periodo t . Este efecto fiscal se presenta para el Fondo General y para los municipios en conjunto, por consiguiente, el IVU denotado por IVU_T corresponde a la tasa de 10.5% del Fondo General y de 1% de los municipios. Se denota por $v_{t,i}$ las ventas de artículos electrónicos en el periodo t para cada mes i que se exima el producto. Por último, D son los días del mes y d los días exentos.

Favor continuar en la página 6.

⁷ Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. (2025). Plan Fiscal Revisado para el Gobierno de Puerto Rico – Certificado el 6 de junio de 2025. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1S9UNeV9qN1jIFcTIKMJbnr2Q6vjrW2FO/view?usp=sharing>

VI. Resultados y Proyecciones⁸

De aprobarse el P. del S. 947, se estima que el Fondo General pudiera percibir una reducción en recaudos por cerca de \$788,720 para el año fiscal 2027. Por su parte, los municipios en conjunto percibirían una merma estimada de \$75,116 para el año fiscal 2027.

En la Tabla 2 se presenta el estimado para los años fiscales subsiguientes.

Tabla 2. Efecto fiscal del P. del S. 947

Estimado original				
	2027	2028	2029	2030
Efecto fiscal (Fondo General)	\$788,720	\$806,662	\$824,829	\$844,161
Efecto fiscal (Municipios)	\$75,116	\$76,825	\$78,555	\$80,396

Fuente: Elaborado por la OPAL.
Cifras redondeadas.

Por otro lado, debido a que esta exención del IVU no está vinculada a una declaración presidencial de emergencia, su implementación podría incidir con lo dispuesto en la Sección 7.08 del Acuerdo

sobre los Instrumentos de Valor Contingente (IVC), suscrito entre el Gobierno de Puerto Rico y el Banco de

Favor continuar en la página 7.

⁸ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

New York Mellon el 15 de marzo de 2022.⁹ De ser ese el caso, la Sección 7.08(c) del Acuerdo requiere considerar las cuantías dejadas de percibir por motivo de la exención para propósitos del rendimiento de los IVC.

VII. Apéndice

Luego de la publicación del Informe 2026-386¹⁰ relacionado con el P. del S. 947, según radicado, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico se comunicó con la OPAL para notificar que estaba considerando enmendar la medida, por lo que solicitó una reevaluación de impacto fiscal. En ese sentido, en cumplimiento con el rol consultivo que desempeña la OPAL para la Asamblea Legislativa, se revisa el Informe 2026-386 a los fines de incluir una evaluación de la enmienda considerada por la Comisión.

De acuerdo con la solicitud recibida, la enmienda propuesta consistiría en limitar el alcance de la medida mediante la

inclusión, en la legislación vigente, de una exención del IVU aplicable a computadoras portátiles y tabletas durante dos días específicos al año: un día en el mes de enero y otro en el mes de julio. Cabe destacar que la enmienda propuesta excluiría las computadoras de escritorio (desktops) y reduciría el periodo de exención a dos días anuales.

Dado el nivel de especificidad de los artículos a eximir, entiéndase computadoras portátiles y tabletas, se procedió a evaluar las estadísticas de comercio exterior de Puerto Rico bajo el código de mercancía 8471300100, el cual define las computadoras portátiles y tabletas dentro de la descripción de máquinas portátiles digitales de procesamiento de datos.¹¹

De acuerdo con dicha publicación, se registraron 377,078 unidades de máquinas portátiles digitales de procesamiento de datos enviadas desde Estados Unidos hacia Puerto Rico, con un valor total de \$197.8 millones (Junta de Planificación, 2025). Asimismo, las unidades importadas desde países

⁹ Acuerdo para los Instrumentos de Valor Contingente entre el Gobierno de Puerto Rico y el Banco New York Mellon fechado el 15 de marzo de 2022. Para más detalles, véase: GO-CVIs-Clawback.5VpMXHEAc.pdf

¹⁰ Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe del Proyecto del Senado 947 que propone incluir computadoras y tabletas entre los materiales exentos del pago del IVU durante el periodo 2 días los meses de julio y enero. Disponible en: https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/69a8cf0f8cb841acb085fecb_OPAL%20Informe%202026-386_PS%20947.pdf

¹¹ Junta de Planificación. (2025). External Trade 2025. Disponible en <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fjp.pr.gov%2Fwp-content%2Fuploads%2F2025%2F12%2FTablas-de-External-Trade-2025.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK>

extranjeros ascendieron a 5,945, con un valor de \$4.7 millones para el periodo analizado. En conjunto, considerando tanto las mercancías enviadas mediante comercio interestatal como las importaciones provenientes de distintas jurisdicciones, en Puerto Rico se registraron 383,023 unidades de estos equipos, con un valor total aproximado de \$202.5 millones.

En el Informe de la OPAL 2026-344¹² se evaluó el Proyecto del Senado 824 y se estimó un factor de 22.5% relacionado como el valor de la producción final asociado a bienes importados. En ese sentido, dicho factor estimado ajusta el valor de la importación por concepto de distribución, comercialización y márgenes de ganancias a lo largo de la cadena, para así aproximar el valor de venta final. En consecuencia, el valor de la mercancía registrada en Puerto Rico de \$202.5 millones, asciende a \$248.1 millones mediante dicho factor. La siguiente ecuación resume el estimado de efecto fiscal bajo el escenario planteado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico:

$$EF_t = IVU_T \frac{i_t}{D} d \quad (2)$$

Donde i_t es el valor de las importaciones en el periodo t . Para esta ocasión, D representa los 365 días del año, mientras d representa la cantidad de días exentos el cual es 2.

Favor continuar en la página 9.

¹² Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 824 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone computar la imposición contributiva sobre el valor del costo del inventario vendido a base de un promedio anual. Disponible en: https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/698a2161937cc228a51b511e_OPAL%20Informe%202026-344_PS%20824.pdf

Tabla 3. Efecto fiscal del P. del S. 947 (Enmienda propuesta por Comisión)

Estimado en apéndice				
	2027	2028	2029	2030
Efecto fiscal (Fondo General)	\$146,555	\$149,888	\$153,264	\$156,856
Efecto fiscal (Municipios)	\$13,958	\$14,275	\$14,597	\$14,939

Fuente: Elaborado por la OPAL.
Cifras redondeadas.

En conclusión, la OPAL estima que la enmienda propuesta por la Comisión conllevaría que el P. del S. 947 tenga un efecto fiscal, para el año fiscal 2027, de \$146,555 en reducción de recaudos al Fondo General y \$13,958 en ingresos municipales.

Estos estimados sugieren ser significativamente menores que los resultados iniciales del Informe 2026-386. Lo anterior se debe esencialmente a una base más reducida de artículos exentos, a la luz de información más detallada.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa